



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Acción social. Decreto 5/2020, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura 8940

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas



de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2019 para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **8943**

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a D.ª Emilia González Caldera y a D.ª M.ª Ángeles Calderón Romero en el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 27 de abril de 2016 **8946**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **8948**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **8954**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **8960**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **8966**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 45/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2018 **8972**

Contratación. Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado **8974**

Convenios. Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias **8977**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 13 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019 **8999**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Desarrollo cultural. Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales **9018**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz) **9019**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 5 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 204/2019 **9049**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 16 de enero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 790/2019 **9051**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de uso de quiosco en edificación existente. Situación: parcela 40 del polígono 16. Promotora: D.ª Ángeles Díaz Serrejón, en Jarandilla de la Vera **9053**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Beturia", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/41/19 **9054**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 12 de febrero de 2020 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de mejora ANP-3 **9058**

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Pruebas selectivas. Anuncio de 18 de febrero de 2020 sobre bases de la convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local **9059**



Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de febrero de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2019 **9060**

Federación Extremeña de Fútbol

Federaciones deportivas. Anuncio de 27 de febrero de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **9061**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 5/2020, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura. (2020040014)

Mediante Decreto 8/2017, de 7 de febrero, se crea y regula la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Mesa de Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura, con la finalidad de institucionalizar la colaboración, cooperación y el diálogo permanente entre la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con el objetivo compartido de impulsar el reconocimiento del Tercer Sector como actor clave en la defensa de los derechos sociales, y lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones, evitando que determinados grupos de población más vulnerables queden excluidos socialmente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho órgano se integra por representantes de la Junta de Extremadura y representantes de la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura.

La reestructuración de los diferentes departamentos de la Junta de Extremadura llevada a cabo por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, hace necesaria la aprobación del presente decreto por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, en orden a la inclusión en la representación de la Junta de Extremadura en la Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura, de las personas titulares de las nuevas Consejerías y equilibrio de la representación de las partes.

Por todo lo expuesto, a iniciativa de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 2020,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura.

Se modifica el contenido del artículo 4 del Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura en los siguientes términos:

“Artículo 4. Composición.

1. La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura se integra por su Presidente, diecinueve Vocales y un Secretario.
2. La presidencia de la mesa corresponde al Presidente de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
3. Los nueve Vocales de la Mesa de Diálogo Civil, por parte de la Junta de Extremadura, serán:
 - La persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - La persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
 - La persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
 - La persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 - La persona titular de la Consejería de Educación y Empleo.
 - La persona titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
 - La persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía.
 - La persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
 - La persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
4. Los diez Vocales de la Mesa de Diálogo Civil que actúen en representación del Tercer Sector de Extremadura serán designados por las entidades que lo integran.
5. Será Secretario de la Mesa de Diálogo Civil un funcionario designado por la persona titular de la Presidencia. El Secretario participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.



6. Por cada uno de los vocales de la Mesa de Diálogo Civil, la persona titular de la Presidencia nombrará uno o varios suplentes para que sustituya al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
7. La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura podrá invitar a las reuniones de la misma a técnicos, entidades públicas o privadas u organizaciones o asociaciones cuya presencia u opinión sean considerados oportunos por razón de la materia”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 2020.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2019 para la constitución de listas de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060394)

Convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2019 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 20 de enero de 2020 (DOE n.º 16, de 24 de enero) con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.



Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de febrero de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,
DOE n.º 243, de 19/12/19),
La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO IV

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR

TURNO: Libre.

FECHA: 28 de marzo de 2020 (sábado).

LUGAR: Escuela Politécnica de Cáceres.

Avda. de la Universidad, s/n (Cáceres).

HORA: 10:00.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a D.^a Emilia González Caldera y a D.^a M.^a Ángeles Calderón Romero en el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 27 de abril de 2016. (2020060385)

Por Resolución de 27 de abril de 2016 (DOE núm. 82, de 29 de abril) de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

En virtud de la Resolución de 4 de octubre de 2016, publicada en el DOE núm. 205, de 25 de octubre, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, a los aspirantes seleccionados en dicho procedimiento.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2017 (DOE núm. 142, de 25 de julio), se declararon aptos en la fase de prácticas a las aspirantes nombrados por la resolución anteriormente citada, concretando su anexo II que las aspirantes D.^a Emilia González Caldera y D.^a M.^a Ángeles Calderón Romero, debían realizar las prácticas durante el curso escolar 2017/2018 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 27 de abril de 2016.

Habiendo realizado dichas aspirantes la fase de prácticas en el curso escolar 2017/2018, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Primero. Declarar aptas en la fase de prácticas a las siguientes aspirantes del Cuerpo de Maestros (Acceso 1 y 2), nombradas funcionarias en prácticas por Resolución de 4 de octubre de 2016 (DOE núm. 205, de 25 de octubre).

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD
Emilia González Caldera	**2038**	Audición y Lenguaje
M. ^a Ángeles Calderón Romero	**9645**	Pedagogía Terapéutica



Segundo. El régimen jurídico de las profesoras a las que se declaran aptas en la fase de prácticas por la presente Resolución será, desde el momento de su nombramiento como funcionarias en prácticas y hasta su toma de posesión como funcionarias de carrera, el de funcionarias en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Tercero. Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional su nombramiento como funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2018, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarias de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de febrero de 2020.

La Directora General de Personal Docente
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223 de 19 noviembre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060354)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D.^a Vanesa Barbero Mártil, Presidenta de la Mancomunidad Valle de Ambroz, con NIF G10142438, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 9 de mayo de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2018, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 9 de mayo de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Valle de Ambroz, en la prestación de información, valoración y orientación del servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de ciento dos mil trescientos quince euros con doce céntimos (102.315,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento un mil doscientos noventa y un euros con noventa y siete céntimos (101.291,97 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil veintitrés euros con quince céntimos (1.023,15 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad
Valle de Ambroz,

FDO.: D.^a VANESA BARBERO MÁRTIL

ANEXO

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "012 MANCOMUNIDAD VALLE DE AMBROZ"

Número de Entidades Locales:	8	Población Integrada	7.713	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	99.345,12 €	98.351,67 €	993,45 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.970,00 €	2.940,30 €	29,70 €
TOTAL	102.315,12 €	101.291,97 €	1.023,15 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

(2020060355)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR EN
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019.

Y de otra, doña Milagrosa Hurtado Marcos, presidenta de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor con NIF G10141083 actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga



del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 12 de diciembre de 2018 se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 1 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de trescientos nueve mil ciento cinco euros con treinta y seis céntimos (309.105,36 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de trescientos seis mil catorce euros con treinta y un céntimos (306.014,31 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de tres mil noventa y un euros con cinco céntimos (3.091,05 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016 11 03 9001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", código de proyecto de gasto 2016 11 003 0001 00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad
de Municipios Tajo-Salor,

FDO.: MILAGROSA HURTADO MARCOS

ANEXO

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "002 MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR"

Número de Entidades Locales:	15	Población Integrada	26.144	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	298.035,36 €	295.055,01 €	2.980,35 €
Presupuesto de Funcionamiento	11.070,00 €	10.959,30 €	110,70 €
TOTAL	309.105,36 €	306.014,31 €	3.091,05 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

...





RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060356)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD SIBERIA EN LA PRESTACIÓN
DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN
DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Regino Barranquero Delgado, Presidente de la Mancomunidad Siberia con NIF P5612701B actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de julio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga



del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 12 de diciembre de 2018 se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de ciento treinta y seis mil novecientos euros con dieciséis céntimos (136.900,16 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y un euros con dieciséis céntimos (135.531,16 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil trescientos sesenta y nueve euros (1.369,00 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016 11 03 9001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", código de proyecto de gasto 2016 11 003 0001 00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la
Mancomunidad Siberia,

FDO.: REGINO BARRANQUERO DELGADO

ANEXO

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIBERIA I, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "003 MANCOMUNIDAD SIBERIA I"

Número de Entidades Locales:	11	Población Integrada	10.886	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	132.460,16 €	131.135,56 €	1.324,60 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	136.900,16 €	135.531,16 €	1.369,00 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

(2020060357)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste" en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"
EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Manuel Naharro Gata, Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", con NIF V06182430, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 2 de enero de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 12 de diciembre de 2018, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral “Sierra Suroeste” en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2018, entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste", en la prestación de información, valoración y orientación del servicios sociales de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de trescientos ocho mil veinticinco euros con treinta y seis céntimos (308.025,36 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y cinco euros con once céntimos (304.945,11 €) correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de tres mil ochenta euros con veinticinco céntimos (3.080,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.003.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para el año 2020.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta de la Mancomunidad
Integral "Sierra Suroeste",

FDO.: MANUEL NAHARRO GATA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "013 MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE"

Número de Entidades Locales:	9	Población Integrada	25.345	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	298.035,36 €	295.055,01 €	2.980,35 €
Presupuesto de Funcionamiento	9.990,00 €	9.890,10 €	99,90 €
TOTAL	308.025,36 €	304.945,11 €	3.080,25 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 45/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2018. (2020060381)

Ha recaído sentencia n.º 45, de 11 de febrero de 2020, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 638 de 2018, promovido por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación del recurrente Don Tomás Marín Gómez, siendo demandada la Administración General del Estado, Codemandado: Junta de Extremadura, representada por el Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 07/09/2018, en procedimiento REA-10-00162-2016 sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 45/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de don Tomás Marín Gómez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 7 de septiembre de 2018, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/162/2016, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos parcialmente la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 7 de septiembre de 2018, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/162/2016, y la liquidación Provisional del ITPAJD, en lo que se refiere al valor del bien inmueble rústico adquirido, por no ser ajustadas a Derecho.



- 2) La Junta de Extremadura deberá dictar nueva liquidación que fije la base imponible del ITPAJD en el importe de 128.320,50 euros, con los efectos legales inherentes a este pronunciamiento.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, 19 de febrero de 2020.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado. (2020060389)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado.

Mérida, 20 de febrero de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se estableció un nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018, adaptado a la nueva normativa contractual.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. En este marco la Asamblea de Extremadura ha aprobado la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que entró en vigor el día 1 de enero de 2019.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las Consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 24 de enero de 2020, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 12 de febrero de 2020,

ACUERDA :

Primero.

Autorizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado, adaptado a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión al mismo a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Segundo.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. (2020060408)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2020, el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA
FINALIDADES NO TRIBUTARIAS

En Madrid, a 30 de enero de 2020.

PARTES QUE INTERVIENEN

De una parte, la Sra. doña Inés María Bardón Rafael, Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 103, apartado tres. 2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, nombrada por el Real Decreto 380/2018, de 8 de junio.

Y de otra, la Sra. Doña Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE número 126, de 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de firma otorgada por Decreto del Presidente 26/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, autorizada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es una Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entidades Públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por convenio.



La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias propias para la gestión de sus intereses y se encuentra facultada para la suscripción de convenios para el desarrollo de actuaciones de intercambio de información con la Administración estatal.

II

En el año 2002 se firmó entre las dos instituciones un Convenio de colaboración por el que se establecía un sistema estable de suministro de información tributaria de la Agencia Tributaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura por medios informáticos para el desarrollo por parte de ésta de las funciones que tuviera atribuidas cuando fuera precisa la aportación de certificaciones o copias de las declaraciones presentadas ante la Agencia Tributaria o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

En el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines establecer un nuevo marco que regule el suministro estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este suministro de información se encuentra amparado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En desarrollo de tales principios, el suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, se regula en el artículo 95.1 de la misma Ley, que en su letra k) lo autoriza para el desarrollo de sus funciones previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Respecto al soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio



electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (actual artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que "cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente".

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas, altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata. El texto establece así expresamente todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el suministro de datos.

El alcance del suministro de información a que se refiere el presente convenio, relativo al desempeño de las funciones de la Comunidad Autónoma, es independiente de la cesión de datos contemplada en las letras b) y d) del artículo 95.1 de la Ley General Tributaria.



III

Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican el establecimiento de un sistema de suministro de información tributaria que permita a la Comunidad Autónoma de Extremadura disponer de la información que precisa para el ejercicio de sus funciones de forma ágil, mediante la utilización de los medios materiales y humanos ya existentes en ambas Administraciones Públicas y, por tanto, sin que la aplicación del presente convenio implique aumento de costes para ninguna de ellas. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente convenio dado que el suministro se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución española, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dada la posibilidad de utilizar Plataformas tecnológicas de Intermediación, en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, las previsiones contenidas en el presente convenio resultan de aplicación con independencia de que el cesionario utilice, para el intercambio de los datos, medios propios o infraestructuras de terceros.



IV

Según establece el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de dichas entidades y organismos públicos.

El presente convenio cuenta con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en la instrucción segunda, apartados 1 y 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, y en el caso de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, de acuerdo además con lo dispuesto en el artículo 14.1.t) del Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, se ha recabado el informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de lo señalado en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 863/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de lo dispuesto en la instrucción segunda, apartado 2 de la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de Extremadura, en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, acordó autorizar la suscripción del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

V

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria de la Agencia Tributaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura por medios informáticos, y al haberse cumplido todos los trámites de carácter preceptivo, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Comunidad Autónoma), en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios, conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

Este convenio no resulta aplicable a los suministros de información que pueden tener lugar entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma cuando tengan por objeto las finalidades previstas en el artículo 95, apartado 1, letras b) y d) de la Ley General Tributaria.

Segunda. Finalidad de la cesión de información.

La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con la Comunidad Autónoma en el desarrollo de las funciones que ésta tenga atribuidas, cuando para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar. En estos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte de interés para el ejercicio de tales funciones y se refiera a un número elevado de interesados o afectados.

Tercera. Autorización de los interesados en la información suministrada.

El artículo 95 de la Ley General Tributaria otorga, con carácter general, naturaleza reservada a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto, entre otros supuestos, "la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados" (artículo 95.1. letra k)). De ello se deriva la exigencia de obtener la autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a "la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones".



Tal requisito será obtenido por el organismo cesionario y se corresponde con los términos y las garantías que igualmente contempla el artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

Cuarta. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá ser utilizada por los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma y por los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma que ejerzan las funciones o instruyan los procedimientos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula octava. Asimismo, los órganos de fiscalización autonómicos también serán destinatarios de la información objeto del Convenio en la medida en que, por aplicación de su propia normativa, participen en dichos procedimientos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas en la cláusula segunda de este convenio.

La cesión se realizará sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicita. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

Quinta. Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este convenio.

El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

El respeto a los principios de eficiencia y minimización de costes obliga a acudir al tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas. La Agencia Tributaria determinará los diferentes tipos de información a remitir a la Comunidad Autónoma teniendo en cuenta, por un lado, la normativa aplicable a los diferentes procedimientos y, por otro, que cada tipo de información solicitada se refiera siempre a un número elevado de interesados o afectados. Una vez establecidos los diferentes tipos de información y, sin perjuicio de su posterior modificación, las peticiones deberán ajustarse a los mismos.

Sexta. Naturaleza de los datos suministrados.

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración tributaria, se facilitarán los datos comprobados.



Tanto la Agencia Tributaria como la Comunidad Autónoma podrán solicitar recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Séptima. Interlocutor único.

Tanto en la Agencia Tributaria como en la Comunidad Autónoma existirá un órgano al que ambas podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente convenio. Un representante de dicho órgano será, a su vez, miembro de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula decimocuarta.

En concreto, en la Agencia Tributaria, dicho órgano será la Delegación Especial de Extremadura, mientras que, en la Comunidad Autónoma, dichas funciones serán ejercidas por la Dirección General de Tributos.

Octava. Procedimiento.

1. Fases.

A) Fase inicial.

1. Una vez que el presente convenio sea eficaz, los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma que vayan a acogerse a aquél deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:
 - Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, dirección, teléfono...).
 - Objeto del suministro de información.
 - Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
 - Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
 - Tipo de información solicitada. Esta deberá ajustarse a los diferentes tipos de información a suministrar por vía telemática o informática, establecidos en el anexo I del presente convenio, sin perjuicio de que en los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria se puedan incorporar, dentro de cada una de las categorías de suministros a que hace referencia dicho anexo, otros procedimientos que deriven del ejercicio de las competencias propias de la Comunidad Autónoma, o se puedan actualizar las categorías



de suministros, en su caso, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio a que se refiere la cláusula decimocuarta, para atender las necesidades de información que puedan surgir de la normativa que resulte aplicable, con respeto al objeto, finalidad y demás previsiones del presente convenio.

- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.
- Cualquier otra información necesaria, según el canal que se utilice para el suministro de la información.

El interlocutor único de la Comunidad Autónoma, recibidas todas las solicitudes, remitirá a la Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Extremadura una relación detallada de todos los órganos y organismos solicitantes, la normativa en la que se recojan las funciones desarrolladas y su competencia, así como el tipo concreto de la información solicitada.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo, organismo o entidad de derecho público dependiente de la Comunidad Autónoma y por el interlocutor único nombrado conforme a la cláusula séptima. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria por el interlocutor único de la Comunidad Autónoma.

Una vez que el presente convenio sea eficaz, la Comunidad Autónoma deberá ratificar ante la Agencia Tributaria, en un plazo de seis meses, los supuestos de solicitud de suministro de información que estuvieran en vigor al amparo del Convenio anterior, como si de nuevas altas iniciales se tratara, presentando los formularios correspondientes en la forma determinada en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

Durante dicho período transitorio de seis meses, continuarán vigentes las autorizaciones obtenidas con arreglo al Convenio anterior.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado, en su caso, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente convenio, el Delegado Especial de la Agencia Tributaria lo pondrá en conocimiento, tanto del Departamento de Informática Tributaria para que proceda a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, como a la Comunidad Autónoma para que tenga conocimiento de la posibilidad de incluir a partir de ese momento, en las peticiones a que se refiere la letra B) siguien-



te, aquellas que provengan de dichos órganos, organismos o entidades de derecho público ya autorizados.

3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la correspondiente aplicación de suministro telemático de información se realizará, a su vez, conforme a lo previsto en los apartados anteriores.
4. Cuando un órgano esté autorizado a un determinado tipo de suministro, deberá canalizar en lo sucesivo todas las peticiones de esa naturaleza a través del mecanismo establecido, independientemente del número de interesados o afectados al que se refieran.

B) Suministro de información.

a) Solicitud.

Los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma u organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados, remitirán, con la periodicidad que lo necesiten, a la Agencia Tributaria por vía telemática sus solicitudes de información en las que incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar, en su caso, que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, a que se refiere la cláusula decimocuarta, podrá adoptar decisiones en cuanto a la periodicidad para realizar las solicitudes de información.

No podrán realizar directamente solicitudes de información los órganos de la Comunidad Autónoma con rango inferior a una Dirección General ni los órganos de las Delegaciones Territoriales. No obstante, en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento podrá acordarse la realización directa de solicitudes por otros órganos diferentes cuando la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma así lo aconseje y resulte factible desde un punto de vista técnico.

En todo caso, no se podrán realizar peticiones por órganos de la Comunidad Autónoma u organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma que no



hayan sido previamente autorizados en virtud de lo previsto en el apartado 1.A) de esta cláusula.

b) Tramitación y contestación.

Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, el Departamento de Informática Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula decimocuarta podrá adoptar decisiones en cuanto a los plazos para remitir la información.

c) Formato.

Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios informáticos o telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica. Estos cambios, remitidos a la Secretaría Técnica Permanente por el Departamento de Informática de la Agencia Tributaria, serán comunicados a la Comunidad Autónoma con la suficiente antelación, a través del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, para que aquélla pueda, si es necesario, realizar las actuaciones oportunas de adaptación y comunicación.

2. Gestión de autorizados.

La Delegación Especial de la Agencia Tributaria de Extremadura gestionará las autorizaciones de los órganos, organismos, entidades y usuarios de la Comunidad Autónoma a los suministros de información contemplados en el presente convenio, así como su mantenimiento.

La Comunidad Autónoma informará inmediatamente a la respectiva Delegación Especial, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a los suministros contemplados en el presente convenio y a los órganos, organismos, entidades y usuarios autorizados, y en especial, de las que deban implicar la baja de la autorización.



En los supuestos en que proceda, remitirán a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria el formulario correspondiente, publicado en dicha Sede, en la forma indicada en el apartado 1.A) de la presente cláusula.

Asimismo, la Comunidad Autónoma deberá mantener actualizado su censo de órganos, organismos, entidades y personas autorizadas.

Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria. Estos cambios, remitidos a la Secretaría Técnica Permanente por el Departamento de Informática de la Agencia Tributaria, serán comunicados a la Comunidad Autónoma con la suficiente antelación, a través del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, para que aquélla pueda, si es necesario, realizar las actuaciones oportunas de adaptación y comunicación.

3. Aplicación.

Las previsiones contenidas en el presente convenio resultan de aplicación con independencia de que el cesionario utilice medios propios o infraestructuras de terceros para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria. En caso de utilizarse infraestructuras de terceros, los tratamientos de datos que estos realicen serán sólo los necesarios para la gestión de los intercambios.

Novena. Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Comunidad Autónoma.

Se establecen los siguientes controles sobre la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información.

La Comunidad Autónoma realizará controles sobre la constancia y validez de la autorización previa de los interesados y sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependientes de ella, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta del presente convenio de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.



En particular, se adoptarán medidas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada para otros propósitos y que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida.

La Comunidad Autónoma acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar la Agencia Tributaria.

La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. En particular, las cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Décima. Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto el cedente como el cesionario tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad de la Agencia Tributaria, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Comunidad Autónoma, cesionaria de la información.

En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.

En el caso de la Comunidad Autónoma, cada órgano, organismo o entidad autorizado a recibir suministros de información tendrá designado un Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

Decimoprimer. Obligación de sigilo.

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y



completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Decimosegunda. Archivo de las actuaciones.

La documentación obrante en cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial, la Comunidad Autónoma deberá conservar la autorización expresa de los interesados.

Decimotercera. Efectos de los datos intercambiados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en la que la Comunidad Autónoma pueda disponer de la información de carácter tributario que precise para el desarrollo de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y de la finalidad para los que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimocuarta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una



Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Delegación Especial de Extremadura y otros tres nombrados por la Comunidad Autónoma.

En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se consideren necesarios, con derecho a voz.

Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este convenio que precise de desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. Resultados de la aplicación del convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente convenio, la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Decimosexta. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal



de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años.

No obstante, las dos Administraciones podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la resolución o mantenimiento del convenio.

Decimoséptima. Extinción y resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de dicha Ley, son causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

***Decimoctava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.***

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Decimonovena. Financiación.

Del presente convenio no se derivarán, para ninguna de las partes, obligaciones de naturaleza ordinaria o extraordinaria ni aportaciones de contenido económico específicas para el desarrollo del proyecto.

Vigésima. Régimen de modificación.

Para la modificación del presente convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimalprimera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

El presente convenio será inscrito en el Registro de Convenios de la Junta de Extremadura, regulado por Decreto 2017/2013, de 19 de noviembre, y será objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

La Presidenta
de la Agencia Estatal
de Administración Tributaria,

DOÑA INÉS MARÍA BARDÓN RAFAEL

La Vicepresidenta Primera
y Consejera de Hacienda y Administración
Pública de la Comunidad Autónoma
de Extremadura,

DOÑA PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

SUMINISTROS DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava 1.A) del presente convenio, se recogen los siguientes suministros de información de la Agencia Tributaria a la Comunidad Autónoma:

CATEGORÍA	SUMINISTRO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD
ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias	Procedimiento de contratación administrativa	A petición
	Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias	Obtención de licencias de transporte	A petición
	Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias	Subvenciones y ayudas públicas	A petición
	Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias	Permisos de residencia y trabajo para extranjeros	A petición
	Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias	General artículo 74 RGAT aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio	A petición



CATEGORÍA	SUMINISTRO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	IRPF. Nivel de renta general	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición
	IRPF. Nivel de renta para becas	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición
	IRPF. Nivel de renta básica de emancipación	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición
	IRPF. Nivel de renta para agricultores	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición
	IRPF. Nivel de renta para prestaciones sociales	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición
INFORMACIÓN CATASTRAL	Información catastral	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición
RENTAS EXENTAS	Rentas exentas: Datos de Pensiones Públicas Exentas	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición



CATEGORÍA	SUMINISTRO	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Impuesto sobre Actividades Económicas	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición
DATOS IDENTIFICATIVOS	Datos Identificativos: NIF, apellidos y nombre, razón social y domicilio fiscal	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición
	Datos Identificativos de partícipes, comuneros y socios de entidades sin personalidad jurídica	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición
DOMICILIO FISCAL	Domicilio Fiscal	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición
VALIDACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	Validación del Número de Identificación Fiscal	Los procedimientos establecidos por la Comunidad Autónoma en cada caso	A petición





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019. (2020060386)

El capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo (DOE n.º 116, de 19 de junio), contempla las subvenciones dirigidas a financiar proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo en el ejercicio 2019.

El artículo 3 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El artículo 9 del citado decreto, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Mediante Orden de 12 de diciembre de 2018 se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019 (DOE n.º 247, de 21 de diciembre de 2018).

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, convocadas mediante Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2019, en los términos que a continuación se relacionan:

Las entidades beneficiarias son las relacionadas en el anexo I de la presente resolución, con indicación del objeto o actividad subvencionada y su cuantía individualizada, por un importe total de 1.429.191,93 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria



11.06.232A.489.00 y código de proyecto de gasto 2012.15.004.0001.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, distribuyéndose entre las distintas modalidades de la siguiente forma:

Modalidad A "Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4": 127.711,54 €.

Modalidad B "Proyectos de Servicio de Centro de Día": 1.251.115,39 €.

Modalidad C "Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo": 26.500,00 €.

Modalidad D "Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales": 23.865,00 €.

Mérida, 13 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I**
CONCEDIDAS**MODALIDAD A:** Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PÍDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares de enfermos de alzhéimer de Coria y Comarca	G10208403	Coria	"Programa Asistencial para la prestación de servicios especializados a personas con Deterioro Cognitivo"	10	14.400,00 €
Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura	G10257731	Moraleja	"Proyecto de Atención a personas con Deterioro Cognitivo"	10	18.000,00 €
Asociación extremeña de familiares de alzhéimer	G06245740	Badajoz	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	9	12.600,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación Verata de familiares y amigos de alzhéimer y otras demencias	G10458701	Losar de la Vera	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	9	2.668,53 €
Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	"Proyecto de Atención a personas con Deterioro Cognitivo de Centro de Día de dos localidades de la Mancomunidad de Servicios Vegas Bajas"	9	16.160,33 €
Asociación Española de Psicología Clínica Aplicada	G06620454	Berlanga	"Proyecto de Rehabilitación Neurocognitiva en Deterioro Cognitivo II"	9	16.200,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de personas con discapacidad física, psíquica e intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	"Proyecto de Atención a personas con Deterioro Cognitivo"	8	9.860,24 €
Asociación de familiares de personas con alzhéimer y otras demencias	G06322416	Don Benito	"Talleres de Estimulación Cognitiva"	8	11.299,20 €
Cauria Neuro	G10495109	Coria	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	8	14.400,00 €
Asociación de familiares de enfermos de alzhéimer y otras demencias de Mérida y Comarca	G06293427	Mérida	"Programa de Estimulación Cognitiva"	6	6.828,75 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares de personas con alzhéimer Tierra de Barros	G06340293	Almendraejo	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	5	5.294,49 €
					127.711,54 €

**MODALIDAD B:** Proyectos de Servicio de Centro de Día.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	N.º USUARIOS	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Fundación Arcángel San Miguel	G06302939	Zafra	"Proyecto Centro de Día ASMI"	15	39	88.000,00 €
Asociación de familiares de personas con alzhéimer y otras demencias	G06322416	Don Benito	"Proyecto Centro de Día de Don Benito"	16	37	86.000,00 €
Asociación de familiares de enfermos de alzhéimer y otras demencias de Llerena y Comarca	G06445381	Llerena	"Proyecto apoyo en Centro de Día a personas con Deterioro Cognitivo"	15	36	31.834,39 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	N.º USUARIOS	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Cruz Roja Española	Q2866001G	Badajoz	"Proyecto Centro de Día de Valdelacalzada"	15	36	79.025,12 €
Asociación extremeña de familiares de alzhéimer	G06245740	Badajoz	"Proyecto Centro de Día"	40	35	88.000,00 €
Asociación de familiares de personas con alzhéimer y otras demencias	G06322416	Don Benito	"Proyecto de Centro de Día Villanueva de la Serena"	35	35	90.000,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	N.º USUARIOS	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares de personas con alzhéimer y otras demencias	G06322416	Don Benito	"Proyecto Centro de Día Adolfo Suárez"	18	35	82.000,00 €
Asociación de familiares de personas con alzhéimer y otras demencias	G06322416	Don Benito	"Proyecto Centro de Día Casa de los Maestros"	14	35	80.000,00 €
Asociación de familiares de personas con alzhéimer y otras demencias	G06322416	Don Benito	"Proyecto Centro de Día Ernest Lluch"	18	35	82.000,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	N.º USUARIOS	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Cruz Roja Española	Q2866001G	Badajoz	"Programa Centro de Día de Badajoz"	20	35	82.000,00 €
Asociación de familiares de enfermos de alzhéimer Valle del Ambroz y Trasierra de Granadilla	G10335941	Hervás	"Proyecto de apoyo a usuarios con Deterioro Cognitivo en Centro de Día"	31	35	82.255,88 €
Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura	G10257731	Almendralejo	"Proyecto Centro de Día de alzhéimer Tierra de Barros"	22	34	48.000,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	N.º USUARIOS	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Residencia San Martín de Porres	G10390482	Miajadas	"Proyecto de Intervención terapéutica integral para personas mayores con Deterioro Cognitivo"	7	32	52.000,00 €
Asociación de familiares de enfermos de alzhéimer Tierra de Barros	G06340293	Almendralejo	"Proyecto Centro de Día"	26	31	62.000,00 €
Asociación Parkinson de Extremadura	G06366371	Mérida	"Programa de Servicio de Centro de Día"	17	30	60.000,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	N.º USUARIOS	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares de enfermos de alzhéimer	G10224012	Plasencia	"Proyecto de Centro de Día para personas con alzhéimer y otras demencias"	25	27	54.000,00 €
Cruz Roja Española	Q2866001G	Cáceres	"Proyecto Centro de Día Coria"	11	27	54.000,00 €
Cruz Roja Española	Q2866001G	Cáceres	"Proyecto de Centro de Día Cáceres"	7	25	50.000,00 €
1.251.115,39 €						

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares de enfermos de alzhéimer Valle del Ambroz y Trasierra de Granadilla	G10335941	Hervás	"Programa de terapia psicosocial y formación para familiares y cuidadores"	11	5.500,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares de enfermos de alzhéimer	G10224012	Plasencia	"Proyecto de Atención psicológica a familiares y cuidadores de personas con alzhéimer u otras demencias"	9	4.500,00 €
Asociación de familiares de enfermos de alzhéimer y otras demencias de Mérida y Comarca	G06293427	Mérida	"Programa de apoyo psicológico para cuidadores y componentes de la unidad de convivencia de la persona con Deterioro Cognitivo"	9	4.500,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares de enfermos de alzhéimer de Coria y Comarca	G10208403	Coria	"Programa de apoyo integral a las familias y/o cuidadores principales de personas con Deterioro Cognitivo"	8	4.000,00 €
Asociación de personas con discapacidad física, psíquica e intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	"Programa de apoyo psicológico para cuidadores"	8	4.000,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares de personas con alzhéimer y otras demencias de Jerez de los Caballeros y Comarca Sierra Suroeste	G06724686	Jerez de los Caballeros	"Proyecto No estás Solo"	8	4.000,00 €
					26.500,00 €

MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación de familiares y enfermos de alzhéimer y otras demencias de Jerez de los Caballeros y Comarca Suroeste	G06724686	Jerez de los Caballeros	"Abre tus ojos: Caminemos juntos"	9	4.500,00 €
Fundación Arcángel San Miguel	G06302939	Zafra	"Programa Formación Fundación ASMI"	8	3.000,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Asociación Española de Psicología Clínica Aplicada	G06620454	Berlanga	"Proyecto de Humanización y Bioética en Deterioro Cognitivo"	8	4.000,00 €
Cauria Neuro	G10495109	Coria	"Proyecto de sensibilización, actuación y formación para profesionales relacionados con la atención a personas con Deterioro Cognitivo"	8	4.000,00 €
Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de alzhéimer de Extremadura	G10251957	Mérida	"Proyecto En Mente"	7	3.500,00 €



ENTIDAD	CIF	LOCALIDAD	NOMBRE PROYECTO	TOTAL PUNTOS	CANTIDAD CONCEDIDA
Club Ajedrez Magic	G06352660	Mérida	"Proyecto de Formación ECAM"	6	3.000,00 €
Asociación Nacional de Emprendedores del Medio Rural	G10450955	Plasencia	"Proyecto de sensibilización para la población en general"	6	1.865,00 €
					23.865,00 €



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración para la incorporación de las empresas al Programa I (escenarios móviles) y de las solicitudes de las entidades locales. (2020060373)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de 3 de diciembre de 2019 (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2020), por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2019,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

— Presidenta:

Miriam García Cabezas. Secretaria General de Cultura.

— Vicepresidenta:

Antonia Álvarez González. Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.

— Vocales:

Emilio A. Benito Alvarado. Jefe de Servicio de Promoción Cultural.

Elvira Martín Casado (Profesional Técnico).

Edelmira Méndez Crespo (Profesional Técnico).

Apolonio Conde Olmedo (Profesional Técnico).

Secretario: Eduardo Cabalgante Perera. Empleado público.

Secretaria suplente: Benita Rivera Blázquez. Empleada pública.

Mérida, 11 de febrero de 2020.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz).

(2020060372)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de diciembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina, ubicada en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz) y promovida por Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, con domicilio social en c/ Pedro de Valdivia, n.º 8, CP 06439 de Esparragosa de la Serena (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.900 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 7, parcelas 270, 703, 704, 705, 706 y 707 del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 8 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de diciembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el



procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 26 de noviembre de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena remite Informe del Técnico Municipal, de fecha 24 de mayo de 2019, en el que informa que "Desde el punto de vista de compatibilidad urbanística, entiendo que en general se cumple el Plan General Municipal excepto la distancia a lindero de dos construcciones existentes, debiendo resolverse en el expediente de Calificación Urbanística".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 18 de diciembre de 2019, al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz), a Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecológicos en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de



las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley”.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

La explotación se ubicará en el polígono 7, parcelas 270, 703, 704, 705, 706 y 707 del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 8 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Explotaciones Porcinas Manuel López, SL, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.900 cerdos de cebo, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/0256.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.085 m³/año de purines, que suponen unos 13.775 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 813,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 815 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 170 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación
atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales de cebo dispondrán una superficie de patios de ejercicio de 8.202 m², repartida en siete patios. Los patios contarán con balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas, construida con de lámina PEAD, de 97 m³ de capacidad. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en los apartado a.2) y d.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 5. Los vestuarios del personal de la explotación, si contaran con aseos, deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los



mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación
lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de mate-



rial que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obte-



ner o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial de cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.900 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 7, parcelas 270, 703, 704, 705, 706 y 707 del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 8 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Instalaciones	271.242	4.278.577

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	617	Cebo
Nave 2	458	Cebo
Nave 3	824	Cebo



La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de 8.202 m² repartida en siete patios de 1.275, 1.379, 1.566, 1.312, 832, 918 y 917 m². Los patios estarán ocupados por un máximo de 816 animales de cebo, estando el resto de los animales en el interior de las instalaciones. Los lixiviados y aguas de escorrentía de los patios estarán canalizados a una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 97 m³.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario.
- Lazareto I: 13,5 m²
- Lazareto II: 34 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad 171 m³.
- Fosas: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 815 m³, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro.
- Balsas: La explotación dispondrá de una balsa de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de los patios de ejercicio de 97 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.



- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Zalamea de la Serena	7	270	173
Zalamea de la Serena	7	703	
Zalamea de la Serena	7	704	
Zalamea de la Serena	7	705	
Zalamea de la Serena	7	706	
Zalamea de la Serena	7	707	
Zalamea de la Serena	21	16	
Zalamea de la Serena	22	13	

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AMPLIACION DE EXPLOTACIÓN PORCINA, CUYO PROMOTOR ES EXPLOTACIONES PORCINAS MANUEL LÓPEZ, SL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA. IA18/02266

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.900 cerdos de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo en patios de ejercicio. La finca donde se ubica la explotación porcina está formada por las parcelas 270, 703, 704, 705, 706 y 707 del polígono 7, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz). Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de secuestro existente de 617 y 458 m² de superficie útil, una nave de secuestro de 824 m² de superficie útil, y dos lazaretos de 13,5 y 34 m² de superficie útil. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza.



También se dispondrá de siete patios de ejercicio anexos a las naves de secuestro, con acceso directo desde las mismas y con una superficie total de 8.202 m². Los patios de ejercicio tendrán la solera en tierra y contarán con red de evacuación y una balsa de retención para las aguas de escorrentía.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: una fosa de purines, estercolero, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo productivo y ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro y en los patios de ejercicio. La explotación porcina no dispondrá de corrales de manejo ni de cercas.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la anterior Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 28 de marzo de 2019, la anterior Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 21 de mayo de 2019 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida preventiva que si ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 30 de mayo de 2019 se recibe informe del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena en el que expone aspectos de índole urbanística que le son de aplicación al proyecto, informando que "Desde el punto de vista de compatibilidad urbanística, entiendo que en general cumple el Plan General Municipal excepto la distancia a lindero de dos construcciones existentes, debiendo resolverse en el expediente de Calificación Urbanística".

Con fecha 26 de julio de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que si bien la actuación proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo Cagancha, algunas de las instalaciones asociadas a la explotación porcina se contemplan en la zona de policía de dicho cauce. Del mismo modo indica que consta solicitud de fecha 1 de

diciembre de 2018 sobre autorización administrativa para construcción de edificaciones en zona de policía, polígono 7, parcela 703 del término municipal de Zalamea de la Serena, la cual se tramita con referencia OBMA 144/18 y que en cualquier caso se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor solicitó, con fecha 24 de junio de 2019, la inscripción de un aprovechamiento de agua en la parcela 703 del polígono 7. Seguidamente hace referencia a los vertidos al dominio público hidráulico.

Con fecha 6 de agosto de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina no se encuentra incluida en los espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, indicando que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras, que han sido tenidas en cuenta en este informe.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves existentes en la explotación porcina y la de nueva ejecución, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsas de purines, estercolero, vestuario), patios de ejercicio.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubica en las parcelas 270, 703, 704, 705, 706 y 707 del polígono 7 del término municipal de Zalamea de la Serena. La finca tiene una superficie total de 8,03 hectáreas, destinándose al cultivo de cereal la superficie de parcela que no forma parte de la explotación porcina. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano, olivar y pastos, además de explotaciones ganaderas.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 5 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originadas por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines y balsas de retención impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el hecho que existan instalaciones existentes y el plan de manejo propuesto en naves de secuestro y en patios de ejercicio, hacen que la incidencia sobre estos factores esté localizada en una zona determinada. En las parcelas no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: aunque puede ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación porcina tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se especifica que la explotación porcina no se encuentra incluida en los espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.



Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y una balsa de purines con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La balsa de purines deberán contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La balsa de purines contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener la balsa de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construi-

rán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras).

3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
5. La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.
6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en



nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. La duración de la estancia de los animales en los patios de ejercicio no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante siembra de alguna pradera o leguminosa. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán conducidas hasta las balsas de retención (diferentes a las fosas de purines) debi-

damente dimensionadas, impermeabilizadas y ubicadas. Estas balsas de retención deberán impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiarán semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en los patios de ejercicio, permanecerán en las naves de secuestro.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas de retención, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

1. Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor



arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.



4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 5 de febrero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 204/2019. (2020ED0038)

D. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

HAGO SABER:

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

SENTENCIA: 00014/2020

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.º planta - Juzgado de Familia.

Teléfono: 924 28 42 54 - 55, Fax: 924 28 43 31

Correo electrónico:

Equipo/usuario: ACV.

Modelo: N11550

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0001702

DCT Divorcio Contencioso 0000204/2019.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante: D/ña. Emilia Hernández Rejano.

Procurador/a Sr/a. María Fernanda Gomez Salazar.

Abogado/a Sr/a. Amaya María Ferreira Durán.

Demandado: D/ña. Marcos Antonio Miron Álvarez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 14/20

Magistrado Juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz Fecha: 17.1.20

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de



la LEC, debiendo acreditar, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.^a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D. Marco Antonio Mirón Álvarez la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

En Badajoz, a 5 de febrero de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 16 de enero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 790/2019. (2020ED0019)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 5/20

En la ciudad de Badajoz, a quince de enero de dos mil veinte.

Vistos por el Ilma. Sra. D.ª. Samantha Reynolds Barredo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número cinco de Badajoz y su Partido, los presentes autos de juicio verbal n.º 790/2019 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Sociedad de Gestión de Activos procedente de la Reestructuración Bancaria, SA (SAREB), representadas por el procurador Francisco Abajo Abril y asistidos del letrado Sr. M.ª José Cabezas Urbano; y de otra, como demandada, ignorados ocupantes de la calle José Caldito Ruiz n.º 1, planta 7, puerta A, Edificio Alanda de Badajoz, en rebeldía procesal; sobre protección derechos reales.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Don Francisco Abajo Abril en nombre y representación de, Sociedad de Gestión de Activos procedente de la Reestructuración Bancaria, SA (SAREB), contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle José Caldito Ruiz n.º 1, planta 7, puerta A, Edificio Alanda de Badajoz y anejo inseparable consistente en plaza de aparcamiento n.º 6 en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a cesar en la perturbación del ejercicio del derecho de propiedad sobre el citado bien inmueble y a desalojarlo, dejándolo libre y expedito en el plazo de veinte días, desde la firmeza de la sentencia con apercibimiento de ser lanzados del mismo y a su costa si así no lo hicieran.

Todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.



Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ). Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la vivienda sita en c/ José Caldito Ruiz núm. 1, planta 7, puerta A, Edificio Alanda de Badajoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a dieciséis de enero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 18 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de implantación de uso de quiosco en edificación existente. Situación: parcela 40 del polígono 16. Promotora: D.ª Ángeles Díaz Serrejón, en Jarandilla de la Vera. (2018081251)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de implantación de uso de quiosco en edificación existente. Situación: parcela 40 (Ref.ª cat. 10108A016000400000TP) del polígono 16. Promotora: D.ª Ángeles Díaz Serrejón, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de febrero de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Beturia", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/41/19. (2020080208)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Beturia", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Dehesa de los Guadalupes Solar, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Dehesa de los Guadalupes Solar, SLU, con CIF B-90330598 y con domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 35, parcela 5; polígono 36, parcela 4 y polígono 52, parcelas 92, 93, 94 y 99 del término municipal de Fregenal de la Sierra.
- Referencia catastrales: 06050A035000050000JZ, 06050A036000040000JR, 06050A052000920000JD, 06050A052000930000JX, 06050A052000990000JU y 06050A052000940000JI respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Beturia".
 - Instalación solar fotovoltaica de 49,669 MWp de potencia instalada y 45,495 MW de potencia nominal, compuesta por 132.970 módulos fotovoltaicos de 360 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 15 inversores de 3.033 kVA. El sistema se compone de 1.533 seguidores constituidos por 90 módulos por seguidor.



La instalación se subdivide en 8 campos solares, 7 de ellos con una potencia de 6.066 kWp, y 1 con una potencia de 3.033 kWp. A su vez existen 8 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 120 mm² Al 18/30 kV a 500 mm², y conectados a su vez con la ST "Beturia", alimentados por dos inversores, uno por cada transformador contando con 2 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea en 7 de ellos, y el último alimentado por un inversor y un transformador con una celda de protección de posición de trafo y una celda de salida de línea.

- Subestación transformadora elevadora 30/132 kV, denominada SET elevadora "Beturia", ubicada en el polígono 36, parcela 4 del término municipal de Fregenal de la Sierra formada por:

Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 132 kV, contando con dos transformadores principales de 30/132 kV, 49 MVA, con refrigeración ONAN-ONAF.

Parque de 132 kV, tipo exterior, con configuración de barra simple, con 2 posiciones transformador de 30 kV, 2 posiciones de línea.

Parque de 30 kV, con tecnología de cabinas de interior aisladas en SF6, con 2 celdas de posición de transformador, 4 celdas de posición de líneas y 1 celda de posición de SSAA.

La SET elevadora Beturia además recibirá en 30kV, para su posterior elevación a 132 kV, la energía generada por el parque solar fotovoltaico "Ardila" (objeto de otro proyecto expediente GE-M/4/20). Por otra parte recibirá en 132 kV la energía generada por el parque solar fotovoltaico "Cincinato" (objeto de otro proyecto expediente GE-M/2/20).

- Línea de evacuación aérea a 132 kV, con conductor aluminio-acero galvanizado de sección 181,60 mm², y 5.248 metros de longitud, con origen en el pórtico de la SE "Beturia" y final en el pórtico de entrada de la subestación "Apicio" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/21/19), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Brovaes 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido de la línea: Se detalla en la siguiente tabla, del término municipal de Fregenal de la Sierra.



Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido aéreo.

APOYO	ETRS 89	HUSO 29
SET Beturia 30/132 kV	710249,51	4230800,11
AP 01	710257,10	4230834,28
AP 02	710238,14	4231041,11
AP 03	710120,75	4231167,46
AP 04	709876,44	4231288,51
AP 05	709712,91	4231372,17
AP 06(ent)	709531,81	4231460,37
AP 07	709411,46	4231618,54
AP 08	709322,72	4231735,17
AP 09	709205,04	4231889,83
AP 10	709146,13	4232084,86
AP 11	709216,38	4232314,86
AP 12	709310,78	4232501,05
AP 13	709416,52	4232708,99



APOYO	ETRS 89	HUSO 29
AP 14	709536,43	4232887,83
AP 15	709672,62	4233090,97
AP 16	709812,77	4233299,94
AP 17	709937,51	4233486,02
AP 18	710076,88	4233693,84
AP 19	710252,26	4233955,47
AP 20	710406,28	4234185,12
AP 21	710568,60	4234427,19
AP 22	710739,16	4234681,56
AP 23	710916,53	4234795,37
AP 24	710978,93	4234913,73
SET Apicio 30/132/400 kV	711007,57	4234922,66

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 29.338.824,28 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 13 de febrero de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de febrero de 2020 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de mejora ANP-3. (2020080201)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de Mejora ANP-3 para posibilitar el desarrollo de la UA-3/01, delimitada en el suelo urbano no consolidado del Núcleo Urbano Rural NUR-3, de Balboa, redactado por el arquitecto D. Jorge López Álvarez.

Habiéndose procedido con fecha 21 de enero de 2020 y con n.º BA/006/2020, al depósito del citado plan especial en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 12 de febrero de 2020. El Alcalde, PD, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

ANUNCIO de 18 de febrero de 2020 sobre bases de la convocatoria de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2020080203)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, mediante sistema de oposición libre, dos plazas vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía en este municipio.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, de fecha 18 de febrero de 2020, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Burguillos del Cerro, 18 de febrero de 2020. El Alcalde, MANUEL LIMA DIAZ.



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 14 de febrero de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2019. (2020080199)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada del 31 de enero de 2020 se ha aprobado Oferta de Empleo Público 2019, con motivo de las vacantes producidas en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (Funcionarios) correspondiente al ejercicio 2019, aprobada definitivamente con fecha 17 de diciembre de 2019. En concreto, tres plazas de Agente de la Policía Local y en los siguientes términos:

Personal funcionario

Funcionarios de carrera

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Escala de Administración Especial. Subescala servicios especiales	3	Agente de la Policía Local	Movilidad

Se ha acordado publicar la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2019 en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>] y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Jerez de los Caballeros, 14 de febrero de 2020. El Alcalde, JUAN CARLOS SANTANA FERNÁNDEZ.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL

ANUNCIO de 27 de febrero de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2020080205)

La convocatoria de Elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, dando comienzo las mismas el 28 de febrero del 2020, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, así como en el Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol y su Reglamento Electoral.

La información relativa al proceso electoral y los censos electorales se encuentran expuestos en la Federación Territorial Extremeña de Fútbol y en la Dirección General de Deportes.

Badajoz, 27 de febrero del 2020. Presidente Federación Extremeña de Fútbol, PEDRO ÁNGEL ROCHA JUNCO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es